

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0064, VERBAL DE INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD de NAYIBI RODRIGUEZ contra SANTIAGO BERNAL GARZON.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Apórtese el número de identificación del demandado, si se conoce. Ello conforme al numeral 2 del artículo 82 del Código General el Proceso.
 - 1.2. Deberá acreditarse que al demandado le fue allegada copia de la demanda, de la subsanación de la demanda y de los anexos a las anteriores, sea a su dirección electrónica o a sus dirección física (explicando igualmente cómo se obtuvo la dirección electrónica, de ser el caso) y debe aportarse prueba de dicho envío y recibo mediante certificación expedida por la empresa de correos correspondiente o por certificación de envío y de recibo del correo electrónico remitido cuando este último cuente con dicha opción. Ello conforme al inciso cuarto del artículo 6 del decreto 806 de 2.020.
 - 1.3. Deberá determinarse en cuál laboratorio autorizado deberá realizarse la prueba de comparación de marcadores genéticos entre actora y demandado.
2. Se reconoce personería a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, para actuar en los términos y efectos del poder conferido por la demandante, señora NAYIBI RODRIGUEZ.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cb9987db2c71ec538fc4726d05c61f97a6d81028a4b4c609a6fb196779791f2

Documento generado en 08/04/2021 11:30:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>